

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 24
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	16.637.842'98
La Junta central, á nombre de los españoles residentes en Bolivia, por conducto de nuestro Encargado de Negocios en Sucre, para la Cruz roja española y gastos de la guerra, una letra de £ 240-0-6, á 40'25	9.661
La misma Junta, por lo recaudado en el Consulado de España en Alejandría, según relación, un cheque de francos 1.917'60, á 60 por 100.....	3.068'15
Un Escribiente de segunda clase de la primera Sección del Cuerpo de auxiliares de las oficinas de Marina, por la parte legal de su sueldo correspondiente al mes de Julio, tercera entrega	20'89
El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por mano de su Tesorero y por lo recaudado de los Sres. Colegiales, según relación.....	20.101
El mismo Colegio, que ya ha contribuido con 15.000 pesetas para el socorro de los heridos y enfermos de Cuba y Filipinas, Asociación de la Cruz roja y función benéfica del Teatro Real.....	5.000
La Junta central, por los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar de la plaza de Ceuta	41'85
La misma Junta, por remesa del Excelentísimo Sr. D. Fernando de León y Castillo, Embajador de S. M. en Francia, según relación.....	13.522
La misma, por el personal del Ministerio de Ultramar (un día de haber correspondiente al mes de Julio, según relación).....	2.650'80
La misma, por el Consulado de España en Yokohama, según relación (105 yen, equivalentes á francos 268'27, á 55 por 100)	415'80
La misma, por suscripción abierta en la Embajada de París, según relaciones (francos 112.778'75, á 55 por 100.....	174.807'10
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.867.131'48
Idem id. id. en las provincias	8.750.754'52
TOTAL GENERAL.....	25.617.886

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Instruido expediente de defraudación del Timbre del Estado contra una Sociedad de recreo por no haber presentado á la visita de inspección que se le giró los talonarios de los recibos de cuotas mensuales correspondientes á años anteriores al de la visita, alegando que habían sido quemados en cumplimiento de acuerdos de la Sociedad:

Considerando que las disposiciones vigentes en la materia no obligan á esta clase de Sociedades á con-

servar tales documentos, como tampoco autorizan á suponer faltas é imponer penalidad alguna que no se deduzca de hechos plenamente acreditados:

Considerando que por no estar obligadas las Sociedades y Empresas á que se refiere el caso 3.º del artículo 179 de la ley del Timbre vigente á conservar durante cierto tiempo sus documentos para la fiscalización del impuesto, resultan difíciles de comprobar las defraudaciones, con perjuicio de la renta; y

Considerando que, sin lesionar los intereses de las indicadas Sociedades ni oponer dificultades á su vida normal, puede y debe establecerse, sin obstáculo legal alguno, que las mismas vienen obligadas á conservar durante un año los documentos sujetos al impuesto, corrigiéndose así esta deficiencia de los preceptos reglamentarios, que hace imposible la comprobación y el descubrimiento de gran número de defraudaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta central administrativa del Timbre y lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que las Sociedades comprendidas en el caso 3.º del art. 179 de la vigente ley del Timbre deben conservar durante un año la documentación sujeta á este impuesto, á los efectos de su fiscalización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1898.

J. LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas suscitadas sobre la extensión y alcance que á los efectos de las formalidades reglamentarias para la circulación deba darse á la frase «perfumería», contenida en el art. 255 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes; y

Considerando que es de necesidad dictar una medida de carácter general que evite en lo sucesivo dichas dudas y los incidentes á que dan lugar, y que por igual son perjudiciales al Estado y al comercio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que para los fines de la circulación documentada á que respectivamente se refieren los artículos 255 y 263 de las citadas Ordenanzas, se entiendan comprendidos bajo el concepto genérico de perfumería todos los artículos ó productos que adeuden por la partida 127 del vigente Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que ha formulado la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante sobre si deben admitirse al Ayuntamiento de San Vicente las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria del último ejercicio económico, que aparecen cortadas de sus talones, aunque unidas á los mismos con tiras de papel engomado:

Resultando que por Real orden de 14 de Septiembre último se resolvió la reclamación que formuló dicho Ayuntamiento sobre admisión de las cédulas no expedidas durante el período de recaudación voluntaria, y se dispuso que fuesen admitidas siempre que no estuvieran cortadas ó separadas de sus talones matrices, por ser ésta la base para la confrontación de lo recaudado, como así lo había sancionado otra Real orden de 27 de Julio anterior en un expediente análogo del Ayuntamiento de Alcoy:

Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante, al cumplimentar la Real orden de 14 de Septiembre de 1897, y examinando las cédulas devueltas por el Ayuntamiento de San Vicente, ha observado que habiendo sido cortadas de sus respectivos talones matrices, aparecen unidas á los mismos por medio de tiras de papel engomado, por lo cual eleva la consulta de que se ha hecho mérito:

Considerando que es conveniente, para la mejor recaudación del impuesto de cédulas personales, que se recuerde el cumplimiento de las prevenciones contenidas en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Noviembre de 1889, en lo referente á la rendición de cuentas y devolución de cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, debiendo los Delegados de Hacienda verificarlo é imponer á los Ayuntamientos que no se ajusten á dichas prevenciones las correcciones oportunas, haciendo para ello uso de las facultades que concede el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que en los casos en que á los Ayuntamientos se les deniegue la admisión del período de recaudación voluntaria, es de conveniencia á los intereses del Tesoro encargarse de la recaudación efectiva, invitándoles al pago de las duplicadas, pues de este modo se evita que los Municipios se lucren con los recargos correspondientes ó expendan las cédulas sencillas, incurriendo en la penalidad del art. 41 de la instrucción; y

Considerando que deben aplicarse desde luego al Ayuntamiento de San Vicente las medidas que se dejan indicadas, y cumplirse estrictamente la Real orden de 14 de Septiembre último, no admitiéndose las cédulas devueltas que se hallen unidas con papel de goma á las matrices, porque este procedimiento sería un medio para evitar la debida comprobación con perjuicio de los intereses del Tesoro, y particularmente en el presente caso, por tratarse de un año económico ya terminado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se consideren inadmisibles las cédulas personales que el Ayuntamiento de San Vicente ha cortado ó separado de sus talones matrices, reservado á éste el derecho de hacerlas efectivas por la vía de apremio, previo pago de las duplicadas, que habrán de facilitársele á dicho efecto.

Segundo. Que en lo sucesivo cuide la Delegación de Hacienda de que se notifique en tiempo y forma á los Ayuntamientos para que verifiquen la devolución de las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria dentro del término fijado en la circular de 22 de Noviembre de 1889.

Tercero. Que transcurrido dicho plazo sin que lo

hayan verificado, proceda á imponerles el correctivo que corresponda, con arreglo á las facultades que le concede el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Cuarto. Que transcurrido los treinta días que concede la regla 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 sin que los Ayuntamientos hayan rendido las cuentas ni devuelto las cédulas personales sobrantes del período de recaudación voluntaria, invite á dichas Corporaciones para que en término de tercero día se hagan cargo de la recaudación ejecutiva, presentándose á satisfacer los duplicados de aquéllas.

Quinto. Que de no verificarlo, se considere á los individuos de los Municipios como funcionarios públicos que cometen defraudación, con arreglo al núm. 7.º del artículo 40 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, imponiéndoles, en su consecuencia, previo el oportuno expediente, la penalidad establecida en el párrafo segundo del art. 41 de la misma; y

Sexto. Que esta resolución se considere como de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Junio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Junio próximo pasado la propuesta para proveer por concurso de ascenso las Escuelas superiores de niños de Játiva, Baena, Cullera y Regencia de la práctica normal de León, dotadas con 1.625 pesetas anuales, sin que durante el plazo de veinte días que marca el art. 29 del reglamento vigente se haya presentado reclamación alguna contra la mencionada propuesta, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 32 del citado reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Maestros en propiedad de las referidas Escuelas á los concursantes que figuran en los cuatro primeros lugares de dicha propuesta, designando á D. Leopoldo García Navas para la Escuela de Játiva; á D. Francisco Sanchis y Ordines para la de Cullera; á D. José Fernández Caco para Baena, y á D. Juan José Calatayud Guardiola para la Regencia de León, debiendo este interesado presentar el título de Maestro normal en la toma de posesión, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 del reglamento sobre provisión de Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.

G. GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul general de España en Londres participa á este Ministerio que el 24 de Mayo último falleció en el Hospital de Greenwich D. Luis Berenger Cervetó, ó Berenger García, sin dejar más que una cartera conteniendo documentos de carácter personal, dos diplomas profesionales, todo lo cual se halla depositado en este Ministerio á disposición de las personas que acrediten ser herederos del difunto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Sebastián Pains contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir por defectos en la descripción de unas fincas la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de la herencia de D. Juan Manrique Encinas, autorizada por aquél con fecha 21 de Febrero de 1897, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que interpuesto dicho recurso por el expresado Notario, y oído el Registrador, el Juez Delegado declaró, conforme á lo solicitado por el segundo, que no há lugar á resolverlo en cuanto al fondo, por carecer el recurrente de personalidad para interponerlo, imponiéndole al propio tiempo las costas causadas en el mismo, cuya resolución, y en méritos de la apelación interpuesta por el Notario, confirmó el Presidente de la Audiencia en cuanto á la declaración de falta de personalidad, y revocó en cuanto á la condena en costas, fundándose respecto á este particular en que no hay motivo para imponérselas, «aun cuando no existiera el precepto contenido en el art. 2.º del Real Decreto de 25 de Octubre de 1875» invocado por el Registrador:

Resultando que este funcionario apeló de la resolución del Presidente para ante esta Dirección, por no haber impuesto las costas al Notario, manifestando que la falta de personalidad del que interpone un recurso debe llevar consigo la condena de costas, según ha declarado este Centro directivo en las Resoluciones de 7 de Diciembre de 1882 y 13 de Junio de 1886:

Vistos el Real Decreto de 25 de Octubre de 1875 y las Resoluciones de este Centro de 7 de Diciembre de 1882 y 13 de Junio de 1886:

Considerando que hallándose consentida en todas sus partes la Resolución del Presidente de la Audiencia por el Notario recurrente, puesto que no ha interpuesto contra ella recurso alguno, y hallándose consentida también por el Registrador en el extremo referente á la falta de personalidad de aquél, la única cuestión que puede resolverse en el estado actual del presente recurso es la que concierne á la condena en las costas causadas en el mismo, sobre cuyo extremo recae solamente la apelación del Registrador:

Considerando que, según dispone el art. 2.º del Real Decreto de 25 de Octubre de 1875, «se instruirán de oficio, sin devengar los derechos fijados en el Arancel, los expedientes formados á instancia de los Notarios en solicitud de que se declare que el documento no inscrito por defectos en el mismo se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, cualquiera que sea la resolución que se dicte»; por lo cual no es cierto que, como afirma el Registrador, la declaración de falta de personalidad del Notario recurrente lleve siempre consigo la imposición de costas, ó mejor dicho, la obligación de pagar los derechos devengados en la instrucción del expediente, fijados en el Arancel:

Considerando que la doctrina consignada en las Resoluciones de este Centro de 7 de Diciembre de 1882 y 13 de Junio de 1886, invocadas por el Registrador, no tiene aplicación al presente recurso, porque la negativa de inscripción que motivó dichas Resoluciones no provenía, como en el caso actual, de defectos del documento, sino de obstáculos del Registro;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada en cuanto al extremo que ha sido objeto de esta apelación.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

A fin de que pueda hacerse efectiva la preferencia que la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria concede á los que ya sean Registradores sobre los Aspirantes á Registros de la propiedad, con respecto á los de Ribadeo, Marquina, Sedano Puebla de Trives, San Cristóbal de la Laguna y Gaucín, todos de cuarta clase, que no pudieron solicitar los Registradores que ingresaron en el Cuerpo después de expirar el plazo que para la presentación de instancias se expresó en los respectivos anuncios, se anuncian nuevamente para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, puedan hacer uso de aquel derecho de preferencia, presentando sus solicitudes en esta Dirección los Registradores que procedentes del Cuerpo de Aspirantes fueron nombrados por Real orden de 27 de Julio último.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Isabel Pérez Serrano	625
D. José Noguero Romaos	360
Manuel Armiño Encinillas	182'50
Juan Salinas Bergondo	182'50
Manuel Miranda Marín	182'50

Madrid 31 de Julio de 1898.—El General Jefe de E. M., Manuel J. Mozo.

AVISO Á LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 165.—3 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa W.)

Demolición de la torre de un faro y de otros edificios en el puerto de Gijón.

Núm. 1.031, 1898.—El Comandante de Marina de Gijón comunica que, por necesidades de la defensa de la plaza, se procede á la demolición de la torre del faro de Santa Catalina, y después á la de todos los edificios situados en la parte alta del cerro del mismo nombre, estudiándose el emplazamiento del citado faro en Cabo Torres.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 36.
Carta núm. 13 A. de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

Restos de buque al N. de Anholt.

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/969. Paris, 1898.)

Núm. 1.032, 1898.—El buque de vela noruego *Mercur* se ha sumergido en 15ª de agua, á 3,1 millas al N. 50º W. del faro de Anholt. Los palos han desaparecido y los restos están cubiertos con 9ª,5 de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Voladura de una roca en el E. S. E. de Dragör, en el Drogden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/970. Paris, 1898.)

Núm. 1.033, 1898.—Ha sido volada la roca situada á 2.520' en el S. 65º 30' E. de la iglesia de Dragör (Aviso número 198/1.337 de 1897).

Está cubierta ahora con 6ª,9 de agua.

Carta núm. 701 de la sección II.

Supresión de unos restos de buque al S. W. del faro flotante Drogden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/971. Paris, 1898.)

Núm. 1.034, 1898.—Han sido destruidos los restos del *Jensine*, sumergido á unas 5 millas en el S. 28º W. del faro flotante Drogden, en la entrada de la bahía de Kiøge (Avisos números 94/593 y 116/728 de 1897), no ofreciendo ya peligro alguno para la navegación, estando cubiertos con 9ª,5 de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR DE MÁRMARA

Turquía Europea.

Faro flotante del banco Doghan-Aslan.

(Avis aux Navigateurs. Constantinople, Junio 1898.)

Núm. 1.035, 1898.—El faro flotante del banco Doghan-Aslan ha sido reemplazado por una goleta que presenta provisionalmente dos luces *rojas, blancas*, superpuestas, de 6 millas de alcance.

Situación aproximada: 40º 30' N. por 33º 4' E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 186.

Carta núm. 56 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japon.

Isla Kiushu.

Iluminación de luces en Tobase Shima y Tera Shima, en Zojo-no-Seto.

(Notice to Mariners, núm. 307. Londres, 1898.)

Núm. 1.036, 1898.—Según aviso del Gobierno japonés, prestan servicio desde el 10 de Mayo de 1898 las luces siguientes en el Zojo-no-Seto:

1.º En la punta S. de Tobase Shima, una luz *fija, blanca*, de 6.º orden, elevada 30' 8 sobre el nivel de la pleamar, visible á 8 millas del N. 63º W. al S. 26º E. por el N. y el E. (217').

El faro es de forma cilíndrica, de 6' 7 de altura y pintado de blanco.

Situación aproximada: 32º 34' 40" N. por 136º 41' 23" E.

2.º En la extremidad del arrecife que se extiende en la costa N. E. de la isla Tera Shima, una luz *permanente, roja*, con sectores *blanco y rojo*, elevada 8' 2 sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas en tiempos claros, iluminando con luz *roja* del N. 74º W. al N. 41º W. (33'), sobre Shirase, y con luz *blanca* del N. 41º W. al S. 3º E. por el N. E. y S. (218'). Está colocada en una valiza de piedra de forma cilíndrica, pintada de negro.

Situación aproximada: 32º 35' 35" N. por 136º 40' 33" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 34.

Carta núm. 617 de la sección VI.

Isla Hondo (Antigua Nippon).

Costa W.

Luz en Uma Shima, cercanías del fondeadero de Hamada.

(Notice to Mariners, núm. 307. Londres, 1898.)

Núm. 1.037, 1898.—Según aviso del Gobierno japonés, debe prestar servicio desde el 10 de Mayo de 1898 una luz de 5.º orden, de grupos de dos destellos cada 15 segundos, colocada en la extremidad W. de Uma Shima. Está elevada 33' 2 sobre el nivel de la pleamar, siendo visible á 16 millas en tiempos claros.

Aparece de dos *destellos blancos* cada 15 segundos del N. 4.º W. al N. 19º E. (23'), de dos *destellos rojos* cada 15 segundos del N. 19º E. al N. 22º E. (3') y de dos *destellos blancos* cada 15 segundos del N. 22º E. al S. 48º W. por el E. y el S. (206').

El faro es de forma cilíndrica, de 7' 6 de altura y pintado de blanco.

Situación aproximada: 34º 54' 15" N. por 138º 14' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 34.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1883 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.946.

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Octubre de 1897 y Abril último; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 19 del presente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, des-

pacho del que suscribe, la subasta pública para el suministro de goma arábica con destino á las labores de timbre en el año económico corriente.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y las muestras de la goma, que estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Modelo de proposición.

D. vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., fecha y *Boletín oficial* de la provincia núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado establecimiento, 7.500 kilogramos de goma arábica en grano y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, modificado por Real orden de 18 de Julio último, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	6 Agosto 1898.		30 Julio 1898.		PASIVO	6 Agosto 1898.		30 Julio 1898.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	258.958.472'26	257.058.812'06	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	132.539.872'38	137.623.492'14	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	200.505.757'42	193.223.977'85	Ganancias y pérdidas.....	4.298.161	5.051.917'33				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	11.562.843'87	11.080.871'90	Realizadas.....	6.214.149'22	6.562.470'45				
Descuentos.....	929.466.824'25	935.941.266'13	No realizadas.....	1.400.885.025	1.384.157'375				
Préstamos.....	87.414.358'94	88.167.341'35	Billetes en circulación.....	757.569.557'73	763.353.111'34				
Efectos á cobrar en el día.....	1.314.262'02	2.116.031'47	Cuentas corrientes.....	45.757.875'14	45.485.415'28				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	40.429.709'57	48.511.447'01				
Otros valores de cartera.....	5.394.266'25	5.675.444'50	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	9.253.099'30	6.488.078'90				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	377.805.876'25	377.805.876'25	Reservas de contribuciones.....	5.851.916'08	5.794.846'26				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	19.141.743'87	36.697.338'22				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	302.799.500	319.488.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	69.736.807'71	69.986.698'29				
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	2.806.448'29	3.245.493'96	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.489.629	3.477.025'71							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.301.549'97	1.301.549'97							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	3.875.064'48	3.876.571'22							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.940.036'07	13.937.055'82							
Diversas cuentas.....	22.880.790'37	16.987.394'95							
	2.524.138.044'62	2.537.088.698'08		2.524.138.044'62	2.537.088.698'08				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Habiéndose extraviado tres residuos inalienables, números 1.235 á 1.237 expedidos por el Banco Español de San Fernando, á favor de la fundación de D. Marcos Fraguas, en la parroquia de la villa de Maella, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—244

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 16.174 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos-civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán, en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 14.977 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos-civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próxi-

me mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.996 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación de la carretera de Rioseco á Toro, durante los cinco años económicos de 1898-1899, 1899-1900, 1900-1901, 1901-1902 y 1902-1903, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 159.155 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación de la carretera de Rioseco á Toro, durante los cinco años económicos de 1898-1899, 1899-1900, 1900-1901, 1901-1902 y 1902-1903, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la reparación del piso de madera del puente de hierro sobre el Tajo, en el kilómetro 64 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.117 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación del piso de madera del puente de hierro sobre el Tajo, en el kilómetro 64 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, trozo 1.º, kilómetros 1 al 28, durante los cinco años económicos de 1898-1899, 1899-1900, 1900-1901, 1901-1902 y 1902-1903, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 94.297 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la conservación de la carretera de Coruña á Pontevedra, trozo 1.º, kilómetros 1 al 28, durante los cinco años económicos de 1898-1899, 1899-1900, 1900-1901, 1901-1902 y 1902-1903, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por los Sres. D. Ildefonso González Amigo, D. Felipe Asensio y Robledo y D. Rafael Pérez Antón, como delegados del Consejo de administración de la Compañía del tranvía de Madrid á Tetuán, Chamartín y Fuencarral, y D. Arturo Soria y Mata, en concepto de Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, en unión del Presidente de la misma D. José de Nájera, solicitando se apruebe la cesión ó transferencia que de la concesión del tranvía de Cuatro Caminos (Madrid) á Fuencarral, con ramal á Chamartín de la Rosa hace la primera de dichas Compañías á favor de la segunda en virtud de la escritura pública otorgada al efecto en esta Corte ante el Notario D. Federico Plana Pellisa en 8 de Mayo del corriente año, de la que acompañan testimonio:

Vistos los documentos que también se acompañan probando la personalidad de los recurrentes y la constitución legal de la Compañía cesionaria:

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 acerca de esta clase de transferencias; y

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del citado tranvía de Cuatro Caminos (Madrid) á Fuencarral y Chamartín de la Rosa hace la actual Compañía concesionaria del mismo á favor de la Compañía Madrileña de Urbanización, domiciliada en esta Corte, quedando ésta subrogada en todos los derechos y acciones de aquélla y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías para con el Estado que la cedente lo estaba al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión del mencionado tranvía.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados é Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos, recibidas en el Negociado de Industria durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1898.

Expediente núm. 13.131. Patente de invención expedida en Madrid á 27 de Abril de 1892 á favor de D. Alfonso A. Lizé, por veinte años, por la introducción de mejoras en los husos de continuas de anillos de hilar y torcer.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1897 ante el Notario D. José Fontanals y Arater, D. Alfonso A. Lizé y Delonche cede y traspasa la propiedad de la mencionada patente á favor de D. Teodoro Jenny y Hermann, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 15, folio 42, núm. 13.131.

Expediente núm. 13.614. Patente de invención expedida en Madrid á 30 de Enero de 1893 á favor de Mr. Gaston Ernest Samain, por veinte años, por un contador de líquidos, de pistones independientes.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Abril de 1898 ante el Notario D. Tomás Rivera Infante, D. José Benítez Casado, en nombre de Mr. Gaston Ernest Samain, vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones de la mencionada patente á la Sociedad Compagnie pour l'éclairage des Villes et la fabrication des compteurs et appareils divers, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 15, folio 527, núm. 13.614.

Expediente núm. 14.255. Certificado de adición á la patente núm. 13.614, á favor de Mr. Gaston Ernest Samain, expedido en 22 de Abril de 1893.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 26 de Abril de 1898 ante el Notario D. Tomás Rivera Infante, D. José Benítez Casado, en nombre de Mr. Gaston Ernest Samain, vendió, cedió y transfirió todos los derechos y acciones del mencionado certificado de adición á favor de la Sociedad Compagnie pour l'éclairage des Villes et la fabrication de compteurs et appareils divers, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 16, folio 571, núm. 14.255.

Expediente núm. 14.721. Patente de invención expedida en Madrid en 3 de Marzo de 1894 á favor de D. Eugène Scherding, por veinte años, por mejoras en los aparatos destinados á regular el escape de los gases calientes que salen de las calderas tubulares.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 25 de Abril de 1898 ante el Notario D. Tomás Ribera Infante, D. José Benítez Casado, en representación de D. Eugène Scherding, vendió, cedió y transfirió, sin reserva de ninguna clase, á la Sociedad Caplain y Compañía, la patente que queda relacionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 17, folio 437, núm. 14.721.

Expediente núm. 15.393. Patente de invención expedida en Madrid á 27 de Febrero de 1894 á favor de James Hargreaves y Thomas Bird, por veinte años, por mejoras en aparatos para la electrolisis de cloruros, yoduros, bromuros, nitratos y otras sales.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 1.º de Abril de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, D. Diego Mitchell, en representación de James Hargreaves y Sarah Bird, como heredera de su marido Thomas Bird, vendió, cedió, renunció y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de la Sociedad The General Electrolysis Parents Company Limited, la patente antes relacionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 18, folio 510, núm. 15.393.

(Se continuará.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de número de la clase de Artistas, que se halla vacante en la Sección de Pintura por fallecimiento del Académico Excelentísimo Sr. D. Carlos de Haes.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicite el interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por tiempo de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, los que terminarán el día 7 de Octubre de 1898, á las doce de la noche.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Secretario general, Siméon Avalos.

Instituto agrícola de Alfonso XII. Granja Central.

Se venden en pública subasta los conejos existentes en los terrenos de este Instituto, al precio de 1.50 pesetas el par, el día 20 del corriente, á las tres en punto de la tarde.

Las proposiciones se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el 19 inclusive del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 5 de Agosto de 1898.—El Director, Juan Pou.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	»	»	»	»	»	580	78	34	»	2	2	2	8	»	698
Guadalajara.....	»	8	»	»	9	1.400	1.419	»	»	»	»	»	12	23	2.819
Segovia.....	3	7	»	»	17	2.360	»	1	»	»	»	1	25	44	2.362
Toledo.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Cuenca.....	17	4	1	»	49	943	953	131	»	7	10	6	38	29	2.055
Ciudad Real.....	1	»	4	2	38	110	20	2	200	2	1	»	3	3	335
Gerona.....	»	»	»	»	»	72	»	3	»	»	»	»	2	2	75
Barcelona.....	»	1	»	»	3	40	5	»	»	»	»	»	2	4	45
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	2	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	3	4	»
Córdoba.....	1	»	»	»	1	500	118	»	5	»	»	13	9	1	636
Sevilla.....	»	3	2	1	7	240	5.077	62	303	232	7	14	50	6	1.935
Cádiz.....	1	2	»	1	7	»	119	»	1	9	5	33	13	6	167
Huelva.....	2	39	4	1	134	350	1.224	152	405	»	»	2	98	4	2.133
Valencia.....	7	9	»	4	20	274	171	27	»	»	»	»	9	20	472
Castellón.....	1	2	»	»	4	75	»	»	»	»	»	»	5	6	75
Baleares.....	3	2	6	»	11	22	100	»	87	»	»	»	11	11	209
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	4	8	»	»	»	»	»	»	»	4	8	»
Orense.....	3	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	4	5	»
Huesca.....	»	»	»	»	23	681	19	45	»	»	1	»	»	23	746
Teruel.....	»	28	»	»	28	970	255	»	»	»	»	»	40	40	1.225
Zaragoza.....	4	4	3	2	6	28	23	»	»	»	»	»	4	4	51
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	1	2	»	»	854	617	»	»	»	»	»	10	»	1.471
Valladolid.....	3	5	1	»	2	290	»	23	»	»	»	»	12	2	313
Zamora.....	2	»	»	1	6	280	»	»	»	»	»	»	3	6	280
Salamanca.....	»	4	»	»	31	130	20	»	»	»	»	»	5	31	150
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
León.....	3	1	»	1	40	35	55	31	»	1	»	4	8	40	176
Palencia.....	»	»	»	»	17	3.256	229	30	»	4	38	38	7	26	3.595
Badajoz.....	»	»	»	»	»	408	104	9	41	1	»	»	10	»	563
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	4	»	»	6	90	»	»	»	»	»	»	5	6	90
Burgos.....	5	12	2	»	39	1.001	263	29	»	18	»	»	26	39	1.311
Santander.....	7	6	»	»	24	844	508	»	»	»	»	»	15	24	1.352
Soria.....	14	6	3	»	15	»	»	»	»	»	»	»	20	12	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	41	»	»	»	»	»	1	»	41
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	5	2	2	»	18	394	128	»	»	»	»	»	9	9	522
Albacete.....	11	»	»	»	23	110	140	»	»	»	»	»	12	23	250
Málaga.....	2	3	3	2	10	»	892	8	10	2	»	»	26	10	912
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	97	154	36	19	607	16.387	8.583	587	1.052	278	64	113	511	473	27.064

NOTA. — Se han verificado además 104 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Junio de 1898.—Hay un sello que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Tercer trimestre de 1897 á 98.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al tercer trimestre de 1897 á 98, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2	Antonio Santiago	Forastero	2'86
4	Antonio Espinosa	Idem	7'38
5	Antonio Sánchez Triviño	Idem	27'68
6	Antonio Sánchez Pérez	Idem	2'83
16	Asensio Inglés	Idem	17'88
20	Antonio Lunas Vargas	Idem	8'49
27	Agustín Candela	Idem	109'46
38	Angela Roby	Idem	4'70
49	Amalia Marrichena	Idem	7'25
58	Antonio Alcalá Galiano Trujillo	Idem	6'82
61	Antonio Escudero Ferrandi	Idem	11'05
77	Andrés Jiménez Beltrán	Idem	4'94
95	Antonio Falcón	Idem	5'40
106	Barnabé López Soldado	Idem	9'64
118	Cayetano Guardiet	Idem	65'01
119	Carmen Soler	Idem	2'58
120	Concepción Cebrián	Idem	2'01
129	Condasa viuda de Orgaz	Idem	19'25
133	Cayetano Mazorra	Idem	3'01
134	Catalina de Bentos	Idem	3'42
137	Concepción Menchón España	Idem	3'19
139	Concepción Caster Ruiz	Idem	2'28
140	Cristóbal Pérez, el Carabinero	Idem	3'51
155	Concepción Carceles	Idem	7'15
161	Carmen López Arce	Idem	1'93
164	Carmen Aillón	Idem	3'57
165	Carolina Saavedra Bribola	Idem	5'12
169	Cayetano García Molina	Idem	12
175	Diego Pino, Presbítero	Idem	2'58
176	Duque de Famames	Idem	9'35
177	Diego Jiménez	Idem	1'73
178	Diego Gómez	Idem	3'28
179	Diego García	Idem	5'22
186	Deogracias García	Idem	9'08
191	Dolores Guzmán Gómez	Idem	1'83
196	Dolores Sánchez del Portillo	Idem	11'34
200	Dolores Manresa	Idem	16'14
201	Damian Díaz Jiménez	Idem	12'05
202	Diego García Alix	Idem	18'12
204	Dolores Sánchez del Portillo	Idem	2'58
231	Emitio de Sánchez Lesage	Idem	5'84
239	Fábrica de pólvora	Idem	22'08
252	Francisco Hidalgo Sánchez	Idem	9'41
255	Francisco Hurtado Madrid	Idem	1'74
256	Francisco Romero	Idem	13'59
257	Fulgencio Pedreño Meroño	Idem	3'82
261	Fulgencio Atón	Idem	1'69
269	Francisco García Romero	Idem	2'44
270	Francisco González	Idem	1'69
272	Francisco Beltrán	Idem	5'12
281	Fernando Valverde López	Idem	2'63
286	Francisco de la Riva García	Idem	10'13
289	Francisco Carmona López	Idem	1'74
298	Francisco Pastor Cascales	Idem	1'54
303	Francisco Falcón Lorenzo	Idem	28'72
309	Francisco Gómez Torralva	Idem	1'70
327	Francisco Genstos Riquelme	Idem	11'62
334	Francisco Martínez Lozano	Idem	35'13
338	Francisco Díaz Manresa	Idem	3'98
340	Francisco García Belmonte	Idem	5'97
344	Gregorio Ponzoa	Idem	12'47
351	Jeronimo Roca	Idem	2'58
354	Ginés Cascales	Idem	2'06
355	Gregorio Saavedra	Idem	18'68
357	Gregorio Vicente Portillo	Idem	10'82
258	Francisco Aillón Fajardo	Idem	53'49
359	Ginés Vicente García Sánchez	Idem	3'01
363	Herederos de Doña Luisa Campos	Idem	3'42
364	Herederos de Doña Dolores Muñoz	Idem	10'21
365	Herederos de Ignacio Sáez	Idem	2'29
366	Herederos de Mariano Soler	Idem	7'15
368	Herederos de Juan Mateo	Idem	1'58
369	Herederos de Antonio Gómez	Idem	5'40
371	Herederos de Asunción Ruiz	Idem	55'73
372	Herederos de José Ruiz	Idem	3'38
377	Herederos de María Francisca Noguerrón	Idem	12'24
384	Hipólito Martí Ballester	Idem	24'91
385	Isabel Belmonte Jara	Idem	2'15
388	Ignacio Serón	Idem	43'42
413	Juan Rosique	Idem	2'63
418	Joaquín Moreno	Idem	17'55
420	José Huertas	Idem	4'70
421	Juan Perea	Idem	9'64
427	Juan Moreno Moreno	Idem	3'71
432	Juan José Sáez	Idem	15'86
434	Juan Méndez	Idem	29'99
435	Juan Conesa	Idem	8'51
438	José Negales	Idem	1'59
439	José López Peñalver	Idem	3'99
446	Julián Beltrán, por sus hijos	Idem	3'71
452	José Carrillo	Idem	4'84
456	José Domingo Danfín	Idem	13'32
460	Juan Almagro Sáez	Idem	5'78
464	Juan Martínez Toribio	Idem	6'35

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
466	Juan Pérez Moreno	Forastero	2'29
468	Jesualdo Cebrián	Idem	51'65
477	Joaquín Chicano López	Idem	6'25
481	José Menárquez Castillo	Idem	4'08
482	José Montalvo Rodríguez	Idem	5'68
486	Juan Cegarra Blaya	Idem	7'38
487	José Fenor Ramírez	Idem	2'73
488	José Castillo Capdepón	Idem	47'69
490	Juan Martínez	Idem	9'18
494	Josefa Alequia Meseguer	Idem	2'85
495	José Moreno Rubio	Idem	2'73
496	José Valverde	Idem	2'68
501	Juan Manuel Ortuño	Idem	2'78
502	Juan Carceles Pelero	Idem	2'39
503	José Manuel Serrano	Idem	15'01
504	José María Soto Menchón	Idem	4'27
505	Julio Bronchel Moniño	Idem	3'23
510	Juan Martínez Toledo	Idem	13'69
512	Juan Moreno Cegarra	Idem	3'62
514	José Soto Sánchez	Idem	7'71
515	Juan Conesa Oset	Idem	2'29
517	José Espinosa	Idem	10'53
523	José María García	Idem	33'21
529	José Merjerina Requena	Idem	13'25
531	José Egea Lidón	Idem	5'88
543	Juan Sánchez García	Idem	3'42
546	Joaquín Pascual Pérez	Idem	4'42
547	José Rosique Sánchez	Idem	18'55
554	José María Inglés Sánchez	Idem	23'82
556	Juan García Blaya	Idem	2'06
558	José Menárquez Lorente	Idem	5'22
560	Juan López Barceló	Idem	1'73
569	Juan José Fontes Ballester	Idem	2'98
572	Juan Soler Abellán	Idem	5'45
574	Juan María Jiménez	Idem	5'97
581	Juan García Sánchez	Idem	2'95
587	Josefa García Jiménez	Idem	4'75
590	Joaquín Inglés Rosique	Idem	5'68
602	Joaquín Ruiz	Idem	2'05
614	Juan Pedreño López	Idem	2'21
616	Juan Costa Molero	Idem	11'90
617	José Martínez	Idem	2'39
619	José Díaz García	Idem	1'88
622	Juan Pedro Blanco Turpín	Idem	2'29
623	José Nieto Asensio	Idem	3'24
627	José Díaz Manresa	Idem	9'18
631	Juan Buendía Arcos	Idem	167'71
634	Josefa Cañadas Moreno	Idem	15'11
637	Lorenzo López Burillo	Idem	3'62
641	León Martínez	Idem	6'06
660	Lorenzo Díaz Manresa	Idem	8'51
663	Leandro Jiménez Cazoria	Idem	4'42
664	Llanos Buendía Arco	Idem	39'54
675	María Josefa Moreno	Idem	15'32
679	Mariano Trives Salinas	Idem	30'84
685	Matías Fernández	Idem	5'68
690	María Vázquez, viuda de Zabala	Idem	3'13
694	María Barrio	Idem	4'55
697	María de los Remedios Cegarra	Idem	4'75
699	María Salud Menchón	Idem	10'31
700	Manuel Alarcón Pérez de Luna	Idem	6'02
701	María Antonia Varcácel	Idem	2'63
703	María Josefa Roca de Togares	Idem	1'73
714	Manuel Jiménez Roca	Idem	9'07
719	María de los Dolores Bustos, viuda de Ríos	Idem	12'85
720	Mariano Alcázar Zabala	Idem	7'25
725	Manuel Tolf Martínez	Idem	8'84
741	Micaela Hurtado Carrillo	Idem	4'08
743	Mariano Sánchez Izquierdo	Idem	2'29
752	Manuel Martínez Casado López	Idem	10'58
753	Martín Martínez Victorio	Idem	2'01
761	Miguel Bos Hernández	Idem	1'88
762	María Rosique Ruiz	Idem	7'15
785	Pedro Marín Meroño	Idem	4'95
787	Pedro García Torres	Idem	2'29
794	Piedad Moratalla	Idem	43'55
800	Pedro Martínez Riquelme	Idem	2'63
803	Pedro Hernández Pintado	Idem	13'03
805	Pedro García Ruiz	Idem	2'85
807	Pedro Sánchez Bernal	Idem	2'15
808	Pedro Aguilar	Idem	5'68
819	Pedro Asensio Martínez	Idem	2'59
826	Pascual Galindo Valverde	Idem	2'73
828	Pedro Lorente Jiménez	Idem	3'14
833	Pedro Martínez Izquierdo	Idem	2'29
840	Ramón Guerra	Idem	1'75
842	Rosario Noguerrón	Idem	7'66
846	Ramón Almagro Serrano	Idem	16'85
849	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem	23'21
850	Rafael Eloy Pérez	Idem	31'45
851	Rafael López Medina	Idem	2'53
852	Ramón Cuenca Almela	Idem	14'73
855	Ramón Fontes Ballester	Idem	109'79
858	Ricardo Pérez Martínez	Idem	3'14
860	Rodrigo Martínez Victorio	Idem	1'54
867	Serafín Serna	Idem	8'33
872	Salvador Macanás	Idem	3'14
875	Salvador Marín	Idem	2'58
877	Saturnino García Sánchez	Idem	4'14
879	Sebastián de la Riva González Grande	Idem	4'09
881	Josefa y D. Alejandro Benia Soler	Idem	3'54
882	Salvador Lezán Peñafiel	Idem	15'01
884	Salvador Hernández García	Idem	2'68
885	Salvador Paredes Pérez	Idem	1'74
887	Salvador Hernández Ardieto Martínez	Idem	5'55
890	Tomás Andrés García	Idem	4'37
899	Tomas Martino Riquelme	Idem	5'97
906	Tomás Soto Sánchez	Idem	10'36
907	Trinidad García Jiménez	Idem	2'29
910	Viuda de Francisco Aillón	Idem	6'12
915	Vicente Guillén	Idem	2'85
917 d.º	Francisco Servet Ferrer	Idem	24'90
921	Valeriano Costa Gadea	Idem	24'91
919 d.º	Mariano de Pineda y Monserrat	Idem	6'25

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 4 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

3074 - M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 22 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo máximo y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 405 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia del contrato se calcula próximamente en 8.100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 5 de Agosto de 1898.—P. O., Antonio Burgos.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Ortigueira.—Fidel Villazuzo, sin señas.
Cestona.—Fernando Velasco, Ventura de la Vega, 5.
San Sebastián.—Ana Cobo, sin señas.
Mundaca.—Erezama Marqués, Leganitos, 5.
Béjar.—Pasages, sin señas.
Collado Melitiano.—Luis Mesías, Ancha, 17, comercio.
Villalba.—Laredo Ledesma, Preciados, 25.
Paris.—Torres Campos, sin señas.
Valdemoro.—José Sánchez, Central Telégrafos.
Carriches.—José Suárez, sin señas.
Augusto Baer, Poste telegraphique.
Fuentes Oñoro.—Antonio Castilla, Cartagena, 46.
Barcelona.—Demetrio Palazuelo, plaza Delicias.
Cuenca.—Nieves Vieco, calle Atocha, 115, primero interior.
San Fernando.—Pedro Linares, San Bernardo, 22.
Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 21 del mes de Julio próximo pasado, y á propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado sobre la base del precio de 1.500 pesetas anuales, fijada por el Excmo. Ayuntamiento, abrir por tercera vez concurso público por término de veinte días para la presentación de proposiciones de ofrecimiento de locales con destino á la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del distrito de Buenavista entre los propietarios que tengan casas dentro de la demarcación del expresado distrito, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no excederá del de 1.500 pesetas anuales, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para admisión de pliegos, se procederá por la Comisión de Hacienda á su apertura en el día que se designe, una vez hecho lo cual serán remitidas las proposiciones al Arquitecto municipal de la Sección, para que, previo reconocimiento de las fincas ofrecidas, informe acerca de las condiciones de cada una, para en su vista, y después de consultada también la opinión del Sr. Juez municipal, pueda elevar la expresada Comisión de Hacienda el oportuno dictamen proponiendo la aceptación de la que considere más ventajosa á los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público á fin de que por los particulares puedan presentarse las proposiciones de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

TERUEL

D. Pedro Muñoz y Remón, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Teruel.

Certifico que en la causa de que se hará mención se ha dictado la siguiente requisitoria:

«La Audiencia provincial de Teruel, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Víctor Láudenes Expósito, natural de Huéscar (Granada) y vecino de Murcia, soltero, platero, de treinta y dos años de edad, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de La Puebla de Valverde en la noche del 9 de Abril último al ser conducido á las cárceles de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley, comparezca ante esta Audiencia al objeto de poder hacer el señalamiento del juicio de dicha causa, que contra el mismo se sigue por el delito de robo, procedente del Juzgado de Castellote.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la misma en la cárcel de esta ciudad.

Teruel 15 de Julio de 1898.»

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Teruel á 15 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Salcedo.—El Secretario accidental, Pedro Muñoz. J—4496

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Valentín Díez y Gonzalo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento núm. 32, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta Juan Muñón Puga, por haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar el día 5 de Mayo último.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra dicho individuo, hijo de Silvestre y de María, natural de Lendo, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, estatura un metro 800 milímetros, de estado soltero, jornalero, pelo castaño, barba ninguna, y quinto por su pueblo del reemplazo de 1897, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del expresado individuo procedan á su detención y ordenen sea conducido al punto designado y á mi disposición.

Coruña 28 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Valentín Díez. 3050—M

D. Joaquín González Moro, Comandante de la zona de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado con licencia ilimitada Manuel de la Iglesia Varela por no haber concurrido á concentración, desapareciendo del punto de su residencia con prendas de vestuario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel de la Iglesia Varela, soldado del cupo de Ultramar, reemplazo de 1897, por el Ayuntamiento de Arteijo y natural de dicho punto, parroquia de Lourada, avecindado en ídem, partido de la Coruña é hijo de José y de María, de veinte años de edad, de oficio labrador, de un metro 385 milímetros de estatura y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, producción buena y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta ciudad, en las oficinas de la zona de reclutamiento á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

La Coruña 3 de Julio de 1898.—Joaquín González Moro. 3030—M

D. Francisco Manso Miño, Comandante de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta grave de primera deserción contra José Pau Ozores, recluta del reemplazo de 1897, por el cupo del Ayuntamiento de Culleredo.

Hago saber que habiendo faltado á la concentración verificada en esta zona el 5 de Mayo último para su destino á Cuerpo activo el individuo de referencia, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular y producción buena, de diez y nueve años de edad y de estatura un metro 550 milímetros, he dispuesto por diligencia de este día se proceda á su detención, para cuyo cumplimiento le llamo, cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de dicha zona en el cuartel de Alfonso XII de esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Á la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del presunto reo citado José Pau Ozores, ordenen su prisión, y con la conveniente custodia sea conducido al mencionado cuartel, á mi disposición.

Dado en la Coruña á 6 de Julio de 1898.—Francisco Manso. 3043—M

D. Francisco Manso y Miño, Comandante de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta grave de primera deserción contra José Meisás Guimarey, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo del Ayuntamiento de Sada.

Hago saber que habiendo faltado á la concentración verificada en esta zona el 5 de Mayo último, para su destino á Cuerpo activo, el individuo de referencia, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción ídem, estatura un metro 640 milímetros, estado soltero y oficio jornalero, natural de la parroquia de Soñeiro, del mencionado Ayuntamiento, he dispuesto por diligencia de este día se proceda á su detención, para cuyo cumplimiento le llamo, cito y emplazo por medio de la presente

requisitoria, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de dicha zona en el cuartel de Alfonso XII de esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Á la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del presunto reo José Meisás Guimarey ordenen su prisión, y con la conveniente custodia sea conducido al mencionado cuartel, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 6 de Julio de 1898.—Francisco Manso. 3044—M

D. Valentín Díez y Gonzalo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento núm. 32, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Eduardo Villar Varela, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo último.

Hago saber que en dicho expediente, y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, he dictado auto de detención contra el expresado Manuel Eduardo Villar Varela, hijo de Manuel y de María, natural de Villanueva, avecindado en Malpica, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, de diez y nueve años de edad, soltero, estatura un metro 670 milímetros, de oficio labrador, y cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto la presente requisitoria, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, citándole y emplazándole, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del expresado recluta, procedan á la detención y ordenen sea conducido al punto designado.

Coruña 11 de Julio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Valentín Díez. 3045—M

D. Froilán Peña Mozo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de la Coruña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta José Viñal Fariña, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Manuela, naturales de Sado, avecindado en Soñeiro, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, estatura un metro 645 milímetros, de oficio del Campo, estado soltero, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Sr. Juez en las oficinas de esta zona de reclutamiento de la Coruña; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido remitirlo en clase de preso á la zona antes citada; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Julio de 1898.—Julián Peña. 3031—M

D. Froilán Peña Mozo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de la Coruña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Gómez Sánchez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el 5 de Mayo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Soñeiro, avecindado en ídem, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estatura un metro 521 milímetros, oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante el Sr. Juez en las oficinas de esta zona de reclutamiento de la Coruña; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitiran en clase de preso á la zona antes citada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Julio de 1898.—Froilán Peña. 3032—M

MONFORTE

D. Teodoro Martínez López, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor nombrado en el expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1897 Antonio Quiroga Fernández por haber faltado á concentración para destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Quiroga Fernández, recluta del reemplazo de 1897, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Pantón, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, Capitán general de Galicia, de oficio jornalero, hijo de Felipe y de Dolores, de estado soltero, estatura un metro 608 milímetros, nació en 28 de Febrero de 1878, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas segu-

ridades á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 4 de Julio de 1898.—Teodoro Martínez. 3051—M

D. Antonio Díaz Acebedo, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta de la misma, del reemplazo de 1897, Crispín Antonio Arias, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Crispín Antonio Arias, recluta del reemplazo de 1897, hijo de Florinda, natural de Fornelos de Filloas, Ayuntamiento de Viana del Bello, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, de oficio labrador, de diez y nueve años, seis meses y veintidós días de edad, no consignando las señas personales por no estar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, Sevilla y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de la Península el 20 de Diciembre de 1897; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 9 de Julio de 1898.—Antonio Díaz Acebedo. 3046—M

ORENSE

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en la misma el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo, del reemplazo de 1897, Esteban Muleiro Rodríguez.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Esteban Muleiro Rodríguez, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Plaza del Hierro, núm. 1, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á este Juzgado.

Dada en Orense á 27 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Esteban Muleiro Rodríguez, hijo de Diego y de Juana, natural de Casandulfe, parroquia de la Canda, Ayuntamiento del Piñor, provincia de Orense, estatura un metro 615 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, producción fácil, sabe leer y escribir, de estado soltero, de oficio labrador, edad veintidós años, frente espaciosa, cejas castañas, aire regular; señas particulares ninguna. 3048—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración verificada en la misma el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, José Manuel Baca Baca.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Manuel Baca Baca para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del mencionado recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 29 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

José Manuel Baca Baca, hijo de Miguel y de Pascua, natural de Razamonde, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Centle, provincia de Orense, estatura un metro 529 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, no sabe leer ni escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, cejas castañas, frente mediana, aire natural, señas particulares ninguna. 3049—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de Orense, núm. 3, y Juez instructor de este expediente.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el recluta del reemplazo de 1897, Manuel Rodríguez Fernández, hijo de Antonio y de María, natural de Nogueira, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Bande, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Bande, de oficio labrador, de estado soltero, por haber incurrido en la falta grave de primera deserción;

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á darsus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Orens, 2 de Julio de 1898.—Rafael Gómez. 3036—M

D. José Castro Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del cupo de Cuba, Gumersindo

Rodríguez González, por falta de presentación al ser llamado para su incorporación al Ejército de dicha isla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Gumersindo Rodríguez González, del Ayuntamiento de Nogueira, en esta provincia, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Armariz, Juzgado de primera instancia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad, un metro 603 milímetros de talla, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, plaza del Hierro, número 1, á responder de los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 3 de Julio de 1898.—José Castro. 3037—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en la misma el día 5 de Mayo próximo pasado el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Joaquín Rodríguez Incógnito.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Rodríguez Incógnito, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 4 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Joaquín Rodríguez Incógnito, hijo de Benita, natural de Pinca, parroquia de Maceda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, señas personales: estatura un metro 600 milímetros, color triguño, pelo castaño, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular, barba naciente, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, cejas castañas y frente espaciosa, aire natural, señas particulares hoyoso de viruelas.

NOTA.—Este individuo, según informes adquiridos, debe hallarse en la provincia de Sevilla, ejerciendo el oficio de sugero. 3052—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en la misma el día 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Esteban Muleiro Rodríguez.

Por la presente tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Muleiro Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 7 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Esteban Muleiro Rodríguez, hijo de Diego y de Juana, natural de Casandulfe, parroquia de la Canda, Ayuntamiento del Piñor, provincia de Orense, estatura un metro 615 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, frente espaciosa, cejas castañas, aire regular, señas particulares ninguna. 3042—M

D. Enrique Armesto López, Capitán de la mencionada zona, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior por haber faltado á la concentración que tuvo lugar en la misma el 5 de Mayo último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Manuel González Valeiras.

Por la presente tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel González Valeiras, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la plaza del Hierro, núm. 1, piso primero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido recluta, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 10 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Enrique Armesto.

Señas que se citan.

Manuel González Valeiras, hijo de Ramón y de Ventura, natural de Bouzas, parroquia de Garabanes, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, estatura un metro 640 milí-

metros, color bueno, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, producción fácil, sabe leer y escribir, estado soltero, oficio labrador, edad veintidós años, cejas negras, frente espaciosa, aire bueno, señas particulares ninguna. 3038—M

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Valentín Alonso Pérez, por haber faltado á la concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Valentín Alonso Pérez, hijo de Antonio y de Flor, natural de Partovia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de San Amaro, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Caballino, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Orense á 11 de Julio de 1898.—Rafael Gómez. 3047—M

OVIEDO

D. José Alonso Fernández, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Fernández Díaz, del reemplazo de 1896, y declarado soldado en 1897, y cupo de Cuba, por el Ayuntamiento de Castropol, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á dicho Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fernández Díaz, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Murolas, parroquia de Belmonte, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de edad veintidós años, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Fernández Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Julio de 1898.—José Alonso Fernández. 3025—M

D. Ceferino Llano Menéndez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 por el Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, Jesús María López Ovide, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, sin que lo haya verificado en el plazo señalado en el art. 320 del vigente Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús María López Ovide, recluta del reemplazo de 1897, sorteado con el núm. 77, comprendido en el cupo de la Península, natural de Mion, de esta provincia, hijo de Francisco y de Antonia, de veintidós años, dos meses y veinticuatro días de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración, según se halla prevenido por Real orden circular de 5 de Octubre último (D. O., núm. 223); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jesús María López Ovide, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, conduciéndolo al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 14 de Julio de 1898.—Ceferino Llano. 3027—M

PONTEVEDRA

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Sanmartín Otero, del reemplazo de 1894, hijo de José y de Josefa, natural de Somoza, parroquia de ídem, partido de Estrada, provincia de Pontevedra, Capitán general de Galicia, nació el día 9 de Junio de 1885, de edad diez y nueve años, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades consiguientes, á mi disposición, y se enviará á la Autoridad militar del puesto donde se encuentre, dándole cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 6 de Julio de 1898.—V. B. O.—El Juez instructor, Suárez.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3041—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Fernández Vales, del reemplazo de 1897, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Cangas, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 21 de Marzo de 1878, edad diez y nueve años, estatura un metro 630 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color triguño, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se halle, dándome cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 7 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Suárez.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3040—M

D. José Suárez Barrero, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta José Lamela García, del reemplazo de 1897, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Merral, parroquia de Mevas, vecindado en ídem, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el 28 de Diciembre de 1878, de edad de diez y ocho años, cuatro meses y veintidós días, estatura un metro 569 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares una cicatriz en la frente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso á mi disposición con las seguridades convenientes, y si en otra región, á la Autoridad militar del puesto donde se halle.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 9 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, José Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3035—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Caramés Gamberio, del reemplazo de 1897, hijo de José y Rosa, natural de Arnois, parroquia de ídem, vecindado en el partido de Estrada, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el día 25 de Diciembre de 1878, de edad de diez y ocho años y cinco meses, su estatura un metro 548 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire común, producción fácil, y no tiene señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dándome cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 14 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3033—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Camilo Ramos, del reemplazo de 1897, hijo de Carmen, natural de Gesta, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació el día 12 de Abril de 1878, edad diez y siete años, estatura un metro 563 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remi-

tan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otro, á la Autoridad militar del punto donde se encuentre, dándome cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 14 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3034—M

D. José Suárez Barreiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Faustino Lalín Taboado, del reemplazo de 1897, hijo de Manuel y de Paula, natural de Pena, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 17 de Febrero de 1878, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 660 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo el día 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la Autoridad militar del punto donde se educen, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 25 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, José Suárez.—Por orden y mandato, el Secretario, Antonio Bahillo. 3053—M

SALAMANCA

D. Manuel Mateos Tamames, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta disponible del reemplazo de 1897, Jacinto Martín Benito, por no haber concurrido á concentración al ser llamado para incorporarse á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jacinto Martín Benito para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 13 de Julio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Mateos. 3028—M

SANTIAGO

D. Aurelio González Casanova, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, de guarnición en esta ciudad, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta de la zona de Lérida, Isidro Angrill Sala.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Angrill Sala, hijo de Francisco y María, natural de Momptot, Ayuntamiento de Llodurs, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire ligero y de estatura un metro 633 milímetros, sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, de cuya zona se fugó después de efectuar su presentación al Oficial receptor, comparezca ante este Juzgado, y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el expediente de que se deja hecha mención; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término señalado se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del aludido recluta Isidro Angrill Sala, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el referido batallón, en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 5 de Julio de 1898.—Aurelio González Casas.—Por su mandato, el Secretario, Jesús Fernández. 3029—M

VALLADOLID

D. Arturo Araoz Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Hállándose instruyendo expediente contra el soldado del mismo regimiento José González Martín, hijo de Antola y Afonsa, natural de Almeida, provincia de Zamora, de edad veintidós años, estatura un metro 630 milímetros, señas: pelo negro, nariz regular, ojos y cejas al pelo, boca regular, barba nada, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuera habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde

la fecha, se presente en el mencionado punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zamora.

Dado en Valladolid á 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz.—Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo. 3026—M

ZARAGOZA

D. Primitivo Peire Caballero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este Cuerpo, Manuel Plans y Vidaller, acusado de la falta grave de supuesta deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la citada compañía y batallón de este regimiento Manuel Plans Vidaller, hijo de Antonio y de Teresa, vecindado en Benasque, partido de Boltaña, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del señor Teniente Coronel del segundo batallón del expresado Cuerpo me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de supuesta deserción al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcial Plans Vidaller, y en caso de que sea habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Julio de 1898.—Primitivo Peire. 3054—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita á José María López, guardia municipal que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 27 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, á declarar en el juicio oral de la causa de este Juzgado contra Juan Jiménez Martínez y su mujer Catalina Rayo, sobre injurias á una Comisión ejecutiva por consumos; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Albacete 3 de Agosto de 1898.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—4704

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Carrasco Góngora, conocido por Manuel Rodríguez, alias Pescadito, natural de Paterna, como de cincuenta años de edad, casado con Juana Romero, hijo de Bartolomé y Francisca, alto, no muy grueso, moreno, barba poblada; viste de paño negro bastante deteriorado por el uso, con el fin de responder á los cargos que le resultan de la causa que á otros y á éste se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, mandamos que, tanto las Autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 14 de Julio de 1898.—Miguel Osuna.—Por su mandato, Fernando Sanz. J—4497

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Román Román, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Agustín y de Justa, casado, jornalero, natural de Viator, vecino de esta ciudad, habitante en los Molinos de Viento, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de cierta diligencia en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de indicado procesado Francisco Román Román.

Almería 6 de Julio de 1898.—José Escolano.—El actuario, José Martín. J—4498

ANDÚJAR

D. Pedro García Ortega, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al dueño, hoy desconocido, de una caballería menor de la noche del 9 del actual fué arrollada y matada en el kilómetro 139 de la línea férrea de Puente Genil á Linares, en el sitio llamado Las Infantas, término de Menjíbar, para que dentro del indicado plazo comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo, á los efectos que la ley determina; apercibido de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 15 de Julio de 1898.—Pedro García Ortega.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—4499

D. Pedro García Ortega, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de

diez días, al dueño, hoy desconocido, de una caballería menor que la noche del 8 del actual fué arrollada y matada en el kilómetro 144 de la línea férrea de Puente Genil á Linares, en el sitio llamado de Pontanar, término de Menjíbar, para que dentro del indicado plazo comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo á los efectos que la ley determina; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 15 de Julio de 1898.—Pedro García Ortega.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—4500

ARACENA

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 8 al 9 de Junio fué hurtada de la finca nombrada Cerro de la Mora, término de Cala, una jaca de cinco años, colorada, de más de marca, con un lucero pequeño en la frente, calzada en una pata, varios lunares en el costillar derecho, crin corta y señalada de haber arado.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias para averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo remitirla á este Juzgado, con las que la conduzcan, si no justificasen su legítima adquisición; así lo tengo mandado en causa que sobre dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Dada en Aracena á 14 de Julio de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—4501

ASTORGA

D. Félix Martín y Gascón, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe y testimonio que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Marcelo García Sabugo, en nombre de Doña Eusebia Aguado Pérez, viuda y vecina de Villarmeriel, que se halla declarada pobre en dicho asunto, para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Tomás Aguado Pérez y del hijo de éste D. José Aguado Díez, vecinos que fueron de Quintana del Castillo, y se la confiera la representación de los mismos y la administración de todos sus bienes, en cuyo expediente se dictó, con fecha 9 del actual, el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son copiados á la letra como sigue:

«Auto.—En la ciudad de Astorga, á 9 de Julio de 1898, el Sr. D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto este expediente de jurisdicción voluntaria incoado por Doña Eusebia Aguado Pérez, mayor de cincuenta años, viuda, labradora y vecina de Villarmeriel, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, su Procurador en turno, D. Marcelo García Sabugo, y Abogado D. Florencio Pérez Riego, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Tomás Aguado Pérez é hijo de éste D. José Aguado Díez, y que se la confiera la representación de los mismos y la administración de sus bienes.

S. S., por ante mí Escribano, dice: que debe declarar y declaraba la ausencia en paradero ignorado de los referidos D. Tomás Aguado Pérez, viudo, y de su hijo D. José Aguado Díez, soltero, vecinos que han sido de Quintana del Castillo, y otorgada bajo fianza la administración de sus bienes á su hermana y tía respectiva Doña Eusebia Aguado Pérez, mayor de cincuenta años, viuda y vecina de Villarmeriel, en concepto de pariente más próxima de aquéllos; entendiéndose que la declaración de ausencia no surtirá efectos legales hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y que la administración de bienes cesará en cualquiera de los casos que determinan los artículos 190 del Código civil y 2.043 de la citada ley de Enjuiciamiento; se señala por retribución del cargo de administración el 8 por 100 de las rentas ó productos líquidos de los bienes, y se conceden á la recurrente las facultades en derecho necesarias al desempeño del cargo conferido con las responsabilidades consiguientes y obligación de llevar cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla á los dueños de ellos, cuando se presenten, ó á sus herederos ó causa habientes; expídanse testimonios del encabezamiento y parte dispositiva de este auto para su publicación en los periódicos oficiales expresados, de los cuales se unirán á las diligencias oportunos ejemplares; y á su tiempo se fijará el importe de la fianza, y se admitirá, menos la personal, la que se ofrezca y sea suficiente á cubrir la cantidad que se señalara, previa audiencia fiscal, y se proveyó lo demás que correspondía.

Así por este auto lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fe.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Ante mí, Félix Martínez.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en Astorga á 15 de Julio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Avelino Alvarez C. y Pérez.—Félix Martínez. 294—P

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Ogeda Teruel, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa criminal de oficio seguida contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Ogeda Teruel, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 16 de Julio de 1898.—Faustino Menéndez Pidal.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Señas.

José Ogeda Teruel, de veinticuatro años de edad, hijo de Nicolás y Rosario, natural de Pontones, vecino de Linares, de oficio jornalero, de poca estatura, pelo castaño claro, frente pequeña, cejas al pelo, muy pobladas, ojos claros, nariz corta, cara ancha, boca regular, labios gruesos, color bueno, barbilampino y sin señas particulares. J—4502

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias

de cumplimiento de sentencia, se cita y llama á Juan Solé Aspa, alias Pallofa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo recaída en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Juan Solé Aspa, alias Pallofa, hijo de José y de Ramona, de diez y seis años de edad, natural de Tortosa, y lo pongan á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—4521

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Arturo Bosch y Martínez, domiciliado con sus padres en la calle de Poniente, núm. 54, entresuelo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca de dicho Arturo Bosch y Martínez, conduciéndole á la presencia judicial, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—4481

BECERREA

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita á José Rivero Fernández, vecino de Balcoba y ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 17 de Agosto próximo venidero, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones; dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa aludida.

Becerreá 23 de Julio de 1898.—José Soto. J—4705

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor de este partido, D. Antonio Falcón y Juan, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por estafa, por la presente cédula se cita á Concepción Santín, vecina de la Cha, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado á prestar declaración como testigo en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerreá 15 de Julio de 1898.—El Secretario, Celestino López. J—4482

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alonso Santillana, de cuarenta y tres años, hijo de Cipriano y de Julieta, viuda, natural de Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Bilbao, cochero, con instrucción, y á Eleuterio Alonso Arnáez, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de Petra, soltero, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, cochero, sin instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con objeto de emplazarlos para ante la Superioridad en causa contra los mismos por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos á la cárcel de este partido, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso. J—4483

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Goiri y Abando, de treinta años de edad, hijo de Juan José y de Manuela, de estado casado, natural de Lupia, de profesión calderero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Eusebio Goiri Abando, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso. J—4523

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Primitivo Medel, vecino que ha sido de esta villa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta re-

quisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa que se le sigue en unión de otros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Primitivo Medel, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Junio de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Angel de Arriaga. J—4522

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Delgado Bueno, de treinta y dos años de edad, hijo de Elias y de Eusebia, natural de Briviesca, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta villa en causa seguida sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Julio de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho. J—4524

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gallego Lozano, viudo, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta villa de Campillos, y vecino de la ciudad de Sevilla, habitante en la calle Ancha, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de una caballería menor de la propiedad de Marcos Delgado Ruiz, vecino de Cañete la Real; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado Francisco Gallego Lozano, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en la cárcel de esta villa á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Campillos á 12 de Julio de 1898.—Juan J. de Rueda.—Por su mandado, Licenciado Antonio Jiménez. J—4503

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el núm. 41 del corriente año se formó en este Juzgado, y á mi testimonio, por delito de falsedad en documento privado, por la presente cito en legal forma al testigo Francisco Buelta y Alvarez, vecino que fué de esta villa, y actualmente de ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este partido á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Cangas de Tineo 13 de Julio de 1898.—El actuario, José González y Pérez. J—4484

CARMONA

D. Juan José Carazon y Sala, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra José García Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José García Ruiz, natural de Arahal, conocido por el hijo del tío Zárate, como de cuarenta años de edad, siendo sus señas personales: estatura buena, delgado, color moreno, barba poblada, con algunas canas en la perilla; vistiendo pantalón oscuro con cuadros, americana color pasa, sombrero hongo negro y usa alpargatas.

Al propio tiempo se ruega la busca y rescate de una mula grande, cabeza grande, pelo castaño oscuro, con tres matorras en el pesenezo, sustraída en la noche del 8 de Abril último á Hilario Bonilla Ojeda, alias Madruga, de los terrenos del cortijo que en este término nombran El Judío, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 12 de Julio de 1898.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—4504

D. Juan José Carazon y Sala, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Rafael López Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Jerónimo Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y

encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jerónimo Expósito, fugado de la cárcel de Santa Marta, hijo de padres desconocidos, natural de Esparralejo, vecino de Badajoz, soltero, jornalero y de cuarenta y dos años de edad, siendo sus señas personales: cabello y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, estatura un metro 670 milímetros, y como señas particulares una en la oreja izquierda que no consta cual sea; vistiendo pantalón y chaqueta de paño oscuro, faja encarnada, sombrero y alpargatas negras.

Dado en Carmona á 12 de Julio de 1898.—Juan José Carrazo.—El actuario, Rafael López. J—4525

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de atentado contra Joaquín Martínez Castaño, hijo de Joaquín y de Dolores, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Murcia, vecino de la misma, profesión del comercio, con instrucción y sin antecedentes penales, y habiéndose recibido carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 12 de Julio de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—4505

CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Fernando García Dávila, natural y vecino de Zalamea de la Serena, hijo de Francisco y de María, casado, jornalero y de treinta y ocho años de edad, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para cumplir en la cárcel de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y prisión en su caso de dicho penado, siendo conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Castuera á 18 de Julio de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José Lafuente. J—4526

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por hurto de tres caballerías, cuyas señas en continuación se expresan, verificado á Carlos Veloso Ruiz Ruiz y á Antonio Cantero Nogales, del sitio nombrado Casas del Monte, del término de Guadalcanal; en la noche del día 8 de Mayo último, se ha acordado que por los individuos de policía se proceda á la busca de dichas caballerías, y si fueren habidas, se conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 19 de Junio de 1898.—V.º B.º B. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de las caballerías.

Una jumenta mediana, castaña, algo oscura, de ocho años.

Un mulo viejo, pardo claro, con nubes en los ojos.

Otro castaño claro, con lunares blancos en los costillares, de ocho años y menos de marca, como el anterior. J—4506

CELANOVA

Se cita, llama y emplaza á José Congil; vecino del pueblo del Feal de Ansemil, de este Municipio, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado de instrucción, para responder de los cargos que contra el mismo resultan por delito de lesiones y allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, mediante á que se ha ausentado á ignorado paradero, haciéndose constar que dicho individuo tiene de estatura un metro 60 milímetros, de unos treinta años, de buen color, hoyoso de viruelas, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda y de mediano parecido; viste como de costumbre en los de su clase en el país, de chaqueta y pantalón de castor algodón, sombrero de ala ancha blanco, sin seña alguna particular y de regular constitución.

Dado en Celanova á 16 de Julio de 1898.—José Gayo.—El Secretario, Francisco Vázquez Pérez. J—4527

CIFUENTES

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido en el expediente de ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida contra Félix Ochoa Bravo, sobre robo, se cita á un aflador llamado Antonio Pérez Feijó, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de

veinte días comparezca ante este Juzgado ó autorice á alguna persona para entregarle 6 pesetas con 30 céntimos que tiene que percibir como perjudicado en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 19 de Julio de 1898.—El actuario, Angel López, J—4528

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabías, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Agustín Navarro Quiroga, natural de Madrid, hijo de Lorenzo y de Victoria, ignorándose su estado, y que fué empleado de ferrocarril en la línea de la frontera portuguesa, de treinta y cuatro años, color moreno, estatura regular, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada; viste pantalón y americana de paño negro, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el día en que ha de comparecer á la vista del juicio que habrá de celebrarse en su caso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de la Audiencia provincial de Salamanca en la cárcel de partido.

Dado en Ciudad Rodrigo á 16 de Julio de 1898.—Ramón Escalada.—Por Mayor, Antonio Alvarez. J—4485

CORCUBIÓN

D. Francisco Piñero Domínguez, Abogado y Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Santamaría Bernárdez, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio cantero, vecino de la parroquia de Cee, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de cuerpo completo y fornido, cara redonda, nariz gruesa, color bueno, barba poca, con varias cicatrices en la cara y cabeza; viste y calza á estilo del país, á fin de que dentro de diez días se presente en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que por la Secretaría del que refrenda se instruye sobre lesiones de Delfina Novais, de la parroquia del Puerto; pues así lo acordé por providencia de hoy.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya detención se halla decretada por auto de 26 de Junio último, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel pública de esta localidad.

Dado en Corcubión á 13 de Julio de 1898.—Francisco Piñero.—De su orden, Manuel Pecamán. J—4507

DURANGO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta villa, procedente de causa que se sigue contra Ezequiel Barrio, sobre lesiones, se cita á Josefa Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 12 de Septiembre próximo, comparezca ante dicha Audiencia provincial á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de otro caso de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Durango 27 de Julio de 1898.—El actuario, José de Areitio. J—4706

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cecilio Ronora, conocido por Federico Cañada Ruiz, residente unas veces en Sevilla, en Córdoba otras, cuyas señas y circunstancias se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz, Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en su contra aparecen en causa por robo de caballerías; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente de Cantos á 15 de Julio de 1898.—José de Solís.—El Escribano, Manuel Martín.

Señas del procesado.

Alto, de color moreno, usa bigote, pelo y ojos negros, nariz larga; que viste indistintamente diferente ropa y sombrero, llevando algunas veces boina, y sin seña particular. J—4530

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Guarinos Fresquet, en la actualidad de ignorado paradero, natural de Riola, provincia de Valencia, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, que se fugó con otro de las cárceles de Sueca en la noche del 3 de los corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandía á 15 de Julio de 1898.—Ricardo Manresa.—Licenciado José Sobrá.

Señas del procesado.

Estado casado, zapatero, edad treinta y un años, hijo de Francisco y Josefa, estatura un metro 658 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro cetrino, con una herida reciente de bala en el muslo derecho. J—4508

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al pro-

cesado Juan Urbaneja González, natural de Coín, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle Almona del Boquerón, núm. 22, de estado soltero, de cuarenta años de edad, hijo de Juan é Isabel, y de oficio molinero, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 15 de Julio de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Aurelio Juglieri Arenas. J—4531

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Juez regente de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Sánchez López, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Audiencia territorial de Granada el día 21 de Septiembre próximo, á las once y media de su mañana, para declarar en acto de juicio oral señalado en causa por estafa contra Gumersindo Argente del Castillo.

Dado en Guadix á 29 de Julio de 1898.—José María Casas Ruiz.—Por mandado de S. S., César Ruiz. J—4707

IZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido contra D. Jerónimo Vinuesa Hera y otros sobre desobediencia, se ha acordado citar de comparecencia ante este referido Juzgado á D. Marcos Montalvo Morante, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Guadahortuna, con objeto de recibirle declaración, debiendo verificarlo en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 12 de Julio de 1898.—El actuario, Rafael Ceres. J—4486

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, cito, llamo y emplazo para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en los periódicos oficiales, á los hermanos Miguel y Jaime Reig Escorcía, alias Queley, licenciados de presidio, cuyas señas se expresarán á continuación, á prestar inquisitiva y responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por muerte violenta de Rafael Pastor García, alias El Galliner, y lesiones de Ramón Barberá Sanchís y Ricardo Juan, alias Negre, ocurridas en la noche del 25 al 26 del actual en el pueblo de Novelé, de este partido; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), por la menor edad de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la inmediata busca y captura de dichos sujetos, los que caso de ser habidos se remitirán con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y mi disposición; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Játiva á 27 de Julio de 1898.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, por Vizcarro, Joaquín Estellés.

Señas de los procesados.

Naturales y vecinos de Novelé, son de estatura regular, el Miguel más alto y más grueso, con un corte en la cara muy marcado y extenso, como de unos cuarenta y cinco años, afeitado y de pelo castaño claro, de estado viudo, y el Jaime de unos cuarenta años, también afeitado, color moreno, sin ninguna seña particular; los dos vestidos como la clase trabajadora del país, con blusa y alpargatas de cáñamo y sombreros negros de fieltro. J—4708

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez instructor del partido de la Cañiza.

Hago saber por el presente que viajando en el coche correo de Arbo á esta villa Agustín Domínguez y Aldir, natural y vecino de San Miguel de Jofe, ha fallecido á las diez y media de la noche del 5 del actual á consecuencia de una tuberculosis pulmonar crónica, y en el sumario que se instruye en averiguación de las causales de dicha muerte, he acordado, por providencia de hoy, que en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publique el presente, por el cual, dada la ausencia del país de los hijos del finado, Manuel Severino y Constantino Domínguez Fernández, en ignorado paradero, se les ofrece el procedimiento, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente; prevenidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de La Cañiza á 11 de Julio de 1898.—Angel Gómez Piñero.—El Escribano, Antonio Bacorro. J—4487

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo,

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y á nombre de D. Demetrio Bustamante Calada, se ha promovido expediente solicitando se le declare heredero de su sobrino carnal D. Demetrio Bustamante Serna, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Seña, término municipal de Limpías, que falleció en la villa de Guanabacoa (isla de Cuba), el día 18 de Febrero del año último, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, en cuyo expediente he dictado providencia con esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, acordando llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante á la herencia del D. Demetrio Bustamante Serna, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de*

MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Laredo a 1.º de Agosto de 1898.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandato, Zacarías Díaz Romeral.

X-248

LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felipe Santiago Yugueros, de oficio relojero ambulante, el cual es de estatura regular, color pálido y representa tener de veintidós a veinticuatro años de edad, y cuya actual residencia y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa de relojes a varios vecinos de Villamanán, perteneciente al Ayuntamiento de Rodiezmo, de este partido judicial; previniéndole que de no comparecer en dicho plazo a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad, en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan a la cárcel de este partido en clase de preso comunicado y a mi disposición.

Dada en La Vecilla a 15 de Julio de 1898.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandato de S. S., Fructuoso Mateo Alonso.

J-4488

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico, se cita a Ildefonso López de Tejada, que vivió en la calle de San Lorenzo, núm. 6, piso cuarto, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Julio de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio García.

J-4489

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden a instancia de Doña María Nicolasa Enriquez de Caro, en concepto de nieta de Doña María Nicolasa Enriquez Torres, ésta última poseedora de los bienes que constituyen los mayorazgos fundados por D. Rodrigo Díaz Monje y D. Juan García Santos, con fechas 29 de Diciembre de 1639 y 14 de Marzo de 1646, ante el Escribano del número de la villa de Guardo, D. Andrés González Hidalgo, y las fundaciones piadosas, memorias y patronatos instituidos por D. José Torres Navarrete, D. Diego Enrique Santos y Doña Inés Enriquez, con fechas 2 de Julio de 1725, 15 de Julio de 1776, 22 de Marzo de 1784 y 23 de Junio del mismo año, ante los Escribanos D. Ventura Elipe, de esta Corte, D. Manuel González de Córdoba, de la villa de Guardo y D. José Pérez del Aya, también de Madrid respectivamente, sobre que se la adjudiquen dichos bienes, se llama por segunda vez a los que se crean con mejor derecho que la demandante, para que comparezcan en estos autos en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar hasta hoy no se ha presentado persona alguna.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro López.

311—P

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 20 del corriente en las diligencias sobre exacción de las costas en que han sido condenados D. Gustavo Cacho y D. Galo Muñoz, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, un crédito que D. Gustavo Cacho tiene contra D. Juan Carlos Morillo, reconocido por éste en documento privado, importante 7.000 pesetas é intereses sin liquidar.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 13 de Septiembre venidero, a las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del capital del crédito, el que sale a la venta por todo su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido capital del crédito; que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna.

Madrid 23 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oría.

310—P

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy para cumplimentar una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, se ha acordado citar por medio de cédula a D. Fernando Burgos Cáceres, vecino que fué de Zalamea de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho superior Tribunal el día 4 de Agosto próximo, a las nueve de su mañana, a declarar en el acto del juicio oral de la causa seguida contra Cirilo Patiño Porro por amenazas al Juez municipal de Villagonzalo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mérida a 23 de Julio de 1898.—G. Cárdenas.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

J-4709

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Gil Martínez se instruye sumario por el delito de hurto de leñas contra Rafael Pardo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, peniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Pardo Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Valencia, y de profesión comerciante en maderas.

Motilla del Palancar 14 de Julio de 1898.—Alejandro García del Pozo.

J-4490

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, se ruego y encarga a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias al objeto de proceder a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y a disposición de este Juzgado, del procesado Juan Palmero Santiago, natural de Yunquera de Tera, provincia de Zamora, con residencia en la Mina del Rincón, término de Hornachuelos, de donde es vecino, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, é hijo de Gregorio y de María, y cuyas demás circunstancias se expresarán a continuación.

Al propio tiempo se cita al referido procesado, para que dentro del término de diez días ingrese en referida cárcel a reducirse a prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa instruída en este mencionado Juzgado por el delito de lesiones.

Dada en Posadas a 16 de Julio de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste al uso de los trabajadores del país.

J-4544

REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Redondela.

Certifico que en expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes, de que se hará mérito, se dictó el auto, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Redondela, a 23 de Julio de 1898, D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Dado cuenta de la anterior diligencia y certificación que se expresa, la que se une a los antecedentes de su referencia.

S. S., por ante mí, Escribano, dijo que declara la ausencia de Francisco Lamas Comesaña; y a los efectos del artículo 186 del Código civil, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este proveído en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, librándose el oportuno testimonio a tal objeto, confiándose la administración de los bienes de la sociedad conyugal a Doña Dolores Otero Calvar.

Así por este auto lo dispone, manda y firma dicho señor Juez, y doy fe.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Leodegario Rubín Monroy.»

En virtud de lo acordado expido el presente testimonio para insertar en la GACETA DE MADRID, a fin de que surta los efectos que prescribe el art. 186 del Código civil.

Redondela 23 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Adolfo Serantes. Leodegario Rubín Monroy.

X-249

ROA

D. Benigno Martín, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosendo San Martín Peña, de diez y seis años de edad, pastor, y su madre Fructuosa Peña, vecinos que fueron de Valcabado de Roa, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de hacerles saber una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo he acordado en causa seguida contra el Rosendo San Martín, sobre hurto de 10 pesetas.

Dado en Roa a 20 de Julio de 1898.—Benigno Martín.—El actuario, Teófilo Alonso.

J-4644

SAN CLEMENTE

D. Urbano López de Haro y Moya, Juez municipal de esta villa y en cargo del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Sáez Palenzuela, de veintiocho años de edad, soltero, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, color bueno, estatura un metro 650 milímetros, y cuyo paradero se ignora; lleva una caballería menor de pelo rubio, de cinco años de edad, y tres mantas, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se persone en las cárceles de este partido a responder de los cargos que le resultan de la causa por hurto de una caballería menor y otros efectos a Miguel Martínez García; y se le apercibe que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en las cárceles de este partido, a mi disposición, con los efectos y caballería que se le halle en su poder, con las seguridades convenientes.

Dada en San Clemente a 15 de Julio de 1898.—Urbano L. de Haro.—Por su mandato, José María Girón.

J-4493

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, en cumplimiento a mandamiento de la Superioridad, procedente del rollo de la causa por estafa contra José Candel, se cita por medio de la presente a los testigos Manuel Herrero, que habitó calle Ciegos, núm. 32, de esta ciudad, y Antonio Mesa, que lo hace en la plaza de Zurbarán, número 4, y cuyo actual punto de residencia se ignora, para que el día 17 de Agosto próximo, a las ocho en punto de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, para asistir como testigos al juicio oral señalado en dicha causa.

Sevilla 28 de Julio de 1898.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

J-4710

SORIA

D. Lorenzo Aguirre, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Tomasa Gil y Gil, vecina de esta población, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital el día 17 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se cita a los testigos Teresa Palacios Mereras, Carmen Sevilla Martínez, Petra Muñoz Estefanía y María Moreno Postigo, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que igualmente comparezcan ante dicha Audiencia el día y hora expresados a las sesiones de referida causa.

Dada en Soria a 30 de Julio de 1898.—Lorenzo Aguirre.—Gabriel Ruiz.

J-4711

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano en el sumario que instruyo por hurto de alhajas encontradas en la casa taberna de Antonio Duarte, en el barrio de San Antonio de esta villa, se cita y llama a los que se crean dueños de indicadas alhajas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara, a fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a 2 de Julio de 1898.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., P. S., Antonio M. Cepeda.

J-4494

VILLALBA

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias referentes a causa contra Juan Antonio Trastoy Otero, vecino de esta villa, por el delito de lesiones, a medio de la presente cito al testigo Jesús Basanta Carballa, vecino de Villapadre, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que a las diez de la mañana del día 2 de Septiembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Villalba 2 de Agosto de 1898.—El actuario, Manuel Rodríguez.

J-4712

VINAROS

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de testamentaria voluntaria del difunto Francisco Esteller Fresquet, pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador D. Martín Vizcarro Querol en nombre de Manuela Llorach Forés, y continuados, por defunción de esta última, por el propio Procurador en representación de Francisco Esteller Llorach, Marcela Esteller Llorach, asistida de su marido Pascual Febrer Sanjuán; Francisco Febrer Esteller, Pedro Manuel Peinado Esteller y Andrés Peinado Forés, como padre representante legal de los menores Gertrudis y Jaime Peinado Esteller, vecinos de Benicarló, se ha acordado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Vinaros, a 16 de Julio de 1898.—Por presentado el anterior escrito con la copia de la escritura de poder y documentos que se acompañan y unirán a los autos de su referencia, se tiene por parte legítima al Procurador D. Martín Vizcarro Querol, en el nombre que interviene; y en atención a que el Letrado Don Gaspar Foix, Contador nombrado para las operaciones divisorias de bienes del difunto Francisco Esteller Fresquet es el mismo que en su último testamento designa la finada Manuela Llorach Forés, y que la liquidación de la herencia de ésta se ha de verificar con aquélla por haber los causantes constituido matrimonio, que se ha de liquidar y se puede en unas mismas operaciones dividir y adjudicar la herencia de ambos difuntos, entiéndanse adicionados a los de aquélla los trabajos particionales de esta última, y cítese al ausente en ignorado paradero Andrés Peinado Esteller por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y Benicarló é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días se presente en autos a ser parte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y en el interin cítese al representante del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido.—Doy fe.—Llopis.—Ante mí, Sebastián Guarch Molinos.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente en Vinaros a 16 de Julio de 1898.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por mandato de S. S., Sebastián Guarch Molinos.

X-247

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a los padres del niño Cándido Menéndez Robles, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que acompañados del mismo, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana,

para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4713

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á un sujeto que se apellida Vivero, de profesión corista, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 8 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4714

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Pertinaz é Isabel Pertinaz, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por desobediencia, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4715

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á los padres del niño Deogracias Gómez, de doce años de edad, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 13 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan acompañados del mismo en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4716

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ramona Lera y Gloria Martínez Fernández, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho y media de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por escándalo, á cuyo acto asistirá con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4717

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Luz Alvarez Briansó, de veintitrés años, soltera, pensionista, que dijo vivir en la calle del Rubio, núm. 29, y hoy de ignorado paradero, para que el día 19 del actual, á las ocho y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—4718

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En cumplimiento del convenio celebrado por esta Compañía con sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 25 de Noviembre de 1897, y aprobado judicialmente por sentencia publicada en la de 15 de Abril del corriente año, se previene á los señores obligacionistas que desde esta fecha queda abierto en las oficinas de la Compañía, en Madrid, calle de las Infantas, núm. 40, piso segundo, el pago de las 30 pesetas por obligación, que se abonan en compensación de los intereses devengados desde la suspensión de pagos hasta el 30 de Junio de 1897, conforme á la cláusula 2.ª de dicho convenio.

De las 30 pesetas por obligación se deducirá, para entregarle al Estado, el importe de la contribución industrial impuesta sobre los intereses de obligaciones y el de los recargos establecidos, y que asciende á 74 céntimos de peseta por obligación.

Para hacer efectiva aquella cantidad, los señores obligacionistas deberán entregar en las oficinas de la Compañía los títulos de sus obligaciones no amortizadas, provistas de todos sus cupones, á partir del vencido en 30 de Junio de 1891, que lleva el núm. 29. En cambio recibirán en más de la cantidad de pesetas 29'26 por obligación, un resguardo que será canjeable por las obligaciones estampilladas de interés fijo y de interés variable que les correspondan, conforme á las cláusulas 2.ª y 3.ª de dicho convenio.

Al mismo tiempo deberán entregar las obligaciones amortizadas no reembolsadas y los cupones vencidos antes del 1.º de Enero de 1890 y no satisfechos, para que la entrega se haga constar en el mismo resguardo y para recibir en compensación de dichas obligaciones y cupones las obligaciones estampilladas de interés fijo y de interés variable que les correspondan, conforme á las citadas cláusulas 2.ª y 3.ª del convenio.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—245

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 6 de Agosto de 1898, comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and stock entries with prices for two consecutive days.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Agosto de 1898.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 55'00-54'00-50'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Agosto de 1898.

Meteorological data table including temperature, humidity, wind direction, and speed for August 6, 1898.

Small table with barometric pressure and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 6 de Agosto de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France/Italy.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1898 guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación núm. 569 del libro 2.º provisional, expedida á nombre de D. Celestino Cano y Alba, importante 32 hectolitros, á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 26 de Junio y 20 de Julio próximo pasado, y Diarios oficiales de Avisos de 27 de Junio y 20 de Julio próximo pasado, se declara caducada, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—246

SANTOS DEL DIA

San Cayetano, fundador, y San Donato, Obispo. Cuarenta horas en las parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 11 de abono.—Turno impar.—Los payasos. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Tío, yo no he sido.—La chiquita de Nájera.—La Menegilda.—La chiquita de Nájera. A las cinco.—Bodas de oro.—La florera sevillana.—Tío, yo no he sido. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía; presentando en ambas funciones el Wargraph, última novedad del día.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguelservet, 13 Teléfono núm. 334.